

Escuela Superior de Ciencias Criminológicas - ESCCRI

Nº 114.104 del Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior

Presidente Fundador

Mº de Hacienda y Admones. Públicas
Registro General
Delegación del Gobierno en Canarias
ENTRADA

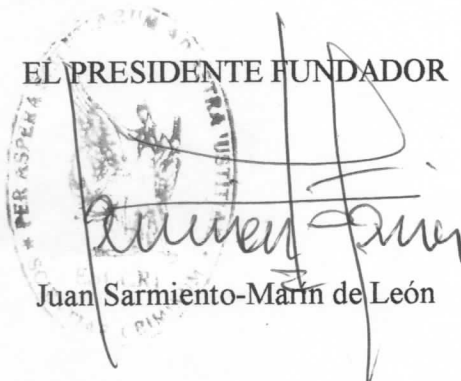
Nº de Registro: 81418 /RG 3041402
Fecha: 20/9/2012 12:27:00

El que suscribe, Juan Sarmiento-Marín de León, mayor de edad, criminólogo y abogado, con DNI 42769901K en tanto que Presidente Fundador de la Asociación sin ánimo de lucro y de ámbito nacional **"ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS -ESCCRI-**" y como tal inscrita el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior bajo el número 114.104 y con domicilio en 35310-Santa Brígida, calle Cuesta de Los Alvarados 8 B (Las Palmas) **MANIFIESTA** que en cumplimiento de las estipulaciones establecidas en el Real decreto 1272/2003 de 10 de octubre (BOE del 24) por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, esta entidad titular del Centro que los **impartió bajo la dependencia y tutela de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA -ULPGC-** (Art. 4-1.), tiene el gusto de elevar la presente **SOLICITUD** de **DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA** entre el título propio denominado **"Titulado Superior en Ciencias Criminológicas"** expedido por la ULPGC con el título oficial de **GRADO EN CRIMINOLOGÍA** desarrollado en España a partir del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales españolas en armonización con el EEES.

Este Centro considera que los estudios para los cuales solicita la equivalencia reúnen todos los requisitos estipulados en los artículos 2, 3 y 4 del antedicho Real Decreto de Equivalencias, tal y como se acredita en la documentación adjunta.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 2.012

EL PRESIDENTE FUNDADOR



Juan Sarmiento-Marín de León

EXCMO. SR. MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ESCCRI C/Los Alvarados 8-B, 35310-Santa Brígida (Las Palmas) Tlf. y Fax: 928350439 Email: secretaria@esccri.org
www.esccri.com

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Introducción

- 1.1. Legitimación del solicitante: Centro y representante.
- 1.2. Los antecedentes de la presente solicitud. La solicitud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria –ULPGC- de septiembre de 2.004 y su tramitación administrativa.
- 1.3. El nuevo marco jurídico a partir del RD 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30 de octubre de 2.007) que permiten y posibilitan una **nueva SOLICITUD** (petitum) que supera los problemas y dificultades planteados con la legislación anterior. Igual causa pretendi y nuevo petitum.

2. Memoria justificativa del contenido de la petición

- 2.1. Experiencia. Proyección social y profesional del título y de los estudios.
- 2.2. Certificación acreditativa de la fecha de implantación de las enseñanzas.
- 2.3. Planes de Estudios aplicados desde su implantación
- 2.4. Relación del profesorado que ha impartido las enseñanzas
- 2.5. Requisitos académicos exigidos a los estudiantes para poder cursar las enseñanzas desde su implantación.
- 2.6. Número y relación de titulados.
- 2.7. Documentación acreditativa de la autorización y reconocimiento del centro vinculado ESCCRI.

3. Cumplimiento de la totalidad de los nuevos requisitos contenidos en el RD 1393/2007 por parte de los estudios impartidos y cuya equivalencia se solicita fundamentado, entre otros, en el Informe de evaluación de ANECA y en el cuadro de evidencias sobre las que aquél se basa.

1. Introducción

1.1. Legitimación del solicitante: centro y representante

El Real Decreto 1272/2003 de 10 de octubre por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, establece en su Artículo 4-1 que *“El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la institución u organismo que tutele las enseñanzas conducentes a la obtención del título para el que se solicite la equivalencia, o de la entidad titular del correspondientes centro de enseñanza superior, dirigida al Ministro de Educación, Cultura y Deporte”* como es el presente caso en el que es la Asociación “ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS –ESCCRI–” la entidad titular del centro de igual denominación la que en el ámbito de un Convenio de Vinculación, con la plena dirección y Tutela Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria –ULPGC– impartió los estudios propios de Criminología cuya Declaración de Equivalencia a GRADO oficial en Criminología con esta se inicia.

Como tal centro impartidor tutelado ha sido considerado y reconocido en todo momento especialmente en el otro procedimiento administrativo incoado respecto de otra declaración de equivalencia solicitada con anterioridad para los mismos estudios: **Expediente A-842/07 Referencia: 3316/2007**; alegaciones y recurso de alzada y, a cuyos contenidos obrantes nos referiremos. Y, posteriormente, al plantear contencioso-administrativo contra la resolución de la alzada. De igual manera ocurre con su representante legal, el Presidente-Fundador de la entidad titular del Centro, don Juan Sarmiento-Marín de León. Por otra parte, ESCCRI solicitó en febrero de 2.012 a la ULPGC que tramitara la presente o la apoyara, sin que a la fecha se haya producido respuesta (Ver ANEXO 14)

1.2. Los antecedentes de la presente solicitud. La solicitud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria –ULPGC– de septiembre de 2.004 y su tramitación administrativa y contenciosa. (ANEXOS 2 al 9)

La presente solicitud tiene como principal antecedente de hecho y documental la solicitud (contenidos de la memoria que la acompaña y ulterior tramitación administrativa) que en septiembre de 2.004 realizó la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria –ULPGC– de los mismos estudios y de sus correspondientes títulos universitarios acreditativos de su superación para que fueran declarados equivalentes a: 1) su segundo ciclo de estudios propios al título oficial de sólo segundo ciclo de Licenciado en Criminología establecido por el Real Decreto 858/2003 de 4 de julio (BOE del 8 de julio) y a la de su Disposición Adicional 6 por su primer ciclo. Extremo este último que no fue instado claramente por la ULPGC desde el principio como había solicitado el centro impartidor.



El citado procedimiento administrativo es el Expediente A-842/07, Referencia: 3316/2007. El contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución desestimatoria de la solicitud, de 26 de enero de 2.007 y de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra aquélla, de 12 de septiembre de 2.007, se tramitaron en el procedimiento 759/2007 y en la sentencia desestimatoria 478/09 del recurso, ante la Sala de lo Contencioso del TSJ Canarias.

Todo el procedimiento, además de establecer sobrada constancia de las características de los estudios impartidos y de los títulos expedidos deja claro qué y cuáles han sido los problemas y obstáculos que han impedido, hasta el presente, establecer una equitativa y adecuada equivalencia de los mismos a titulaciones oficiales, lo cual por otra parte sigue manteniendo a quienes los siguieron y superaron en un "limbo" académico tan injusto como incomprensible habida cuenta de lo realizado, de la incorporación de España, a partir del 2.007 al EEES y al consiguiente cambio legislativo operado en España que, ahora sí permite y posibilita una adecuada, proporcional y justa equivalencia, razón por lo cual, con modificación del "**petitum**" (**EQUIVALENCIA A GRADO OFICIAL UNIVERSITARIO**) aunque no de la "causa pretendi", se insta el presente procedimiento.

Las dificultades y obstáculos que para su correspondiente declaración de equivalencia se plantearon a estos estudios en la anterior petición y que la actual legislación permite superar

Sobre la anterior solicitud de declaración de equivalencia se emitieron 3 informes. Uno de ANECA (**ANEXO 4**) que no se tuvo en consideración y sobre el que se fundamenta la presente solicitud y 2 de expertos (**ANEXO 3**) que eran por demás, habida cuenta de la existencia de uno del organismo estatal competente. Estos últimos, los de los expertos, fueron *realizados por dos miembros del órgano colegiado* (Subcomisión de Ciencias Sociales y Jurídicas del Consejo de Universidades) *que posteriormente elaboró la propuesta de resolución* de la Comisión Académica. Con independencia de la abstención debida que no aportaron y del sorprendente cambio de conclusiones de uno de ellos, las principales causas para denegar las equivalencias propuestas (primer ciclo por la equivalencia a diplomatura contenida en la Disposición Adicional 6 del RD 858/2003 y del segundo ciclo por la Licenciatura que este RD establecía) se centraron en las siguientes:

1. Dudas sobre el *centro* colaborador (vinculado a la ULPGC por Convenio) en su impartición. Soslayadas y superadas en y por la propia Resolución de Equivalencias que concede aunque sólo parcialmente y de forma subsidiaria. Este fue un tema que jamás se volvió a plantear.
2. *Razones académicas*: al disponer los estudios de una estructura diferente (primer y segundo ciclo, 4 años con prácticas y tesinas) a la que finalmente se estableció; de sólo segundo ciclo.
3. *Requisitos de acceso*. Porque para iniciar los estudios se exigían prerequisites de acceso a la universidad cuando para la licenciatura se exigía una diplomatura. Aunque se obvió que a algunos, se les exigió diplomatura o equivalente previa (para realizar el curso puente de acceso al Segundo Ciclo para titulados)
4. *Profesorado*. Heterogéneo y excesivo por el amplio número de profesores. No se consideró que se trataba de un plan de estudios de 48 asignaturas de las que algunas como las optativas se subdividían en otras y cada año.

El RD 1393/2007 establece una nueva organización de las enseñanzas universitarias en España que justamente resuelve las cuestiones que impidieron, según la Comisión Académica del Consejo, proponer las equivalencias solicitadas. Así:

1. La participación y *colaboración de centros externos* a las universidades, especialmente docencia especializada e investigación es aconsejable y recomendable favoreciendo con ello la movilidad, la adecuación profesional y la inserción laboral, especialmente si la tutela académica plena la ejerce la universidad con autonomía e independencia.
2. La *nueva organización de las enseñanzas universitarias* crea los **Grados** como titulación base. Estos han de disponer de una carga lectiva de 240 ECTS, distribuidos en 4 años a razón de 60 ECTS por curso académico e incluir prácticas curriculares y trabajo fin de estudios (tesina) además de optatividad. *Los estudios impartidos disponían, exactamente de esa carga, organización y estructura.* Véase RD 1125/2003 de 5 de septiembre sobre incorporación al Sistema Europeo de Transferencia de Créditos.
3. Respecto de los *requisitos de acceso*, los genéricos para acceder a la enseñanza universitaria fue lo requerido y es lo exigible hoy. Además el haber dispuesto de un Curso Puente de Acceso al Segundo Ciclo para estudiantes procedentes de múltiples currículas favoreció la movilidad y el trasvase inter-curricular, propósito también de la reforma acometida en el 2007.
4. Con relación al *profesorado* lo que se planteó como un escollo es lo aconsejable en la actualidad.
5. La *orientación hacia la práctica profesional* incluyendo la adquisición de competencias, destrezas y habilidades que fue una máxima de estos estudios es hoy uno de los objetivos de la reforma.



2. Memoria justificativa del contenido de la petición (ANEXO 1)

2.1. Experiencia. Proyección social y profesional del título y de los estudios

ANEXO 1: Páginas 3-5

2.2. Certificación acreditativa de la fecha de implantación de las enseñanzas

ANEXO 1: Página 6

2.3. Planes de Estudio aplicados desde su implantación

ANEXO 1: Páginas 7 a 38

2.4. Relación del profesorado que ha impartido las enseñanzas

ANEXO 1: Páginas 39 a 44

2.5. Requisitos académicos exigidos a los estudiantes para poder cursar las enseñanzas desde su implantación

ANEXO 1: Página 45

Además hay que señalar lo contenido en el punto **5** con relación a las dos formas y/o tipos diferentes de acceso a según se trate de acceso al primer o al segundo ciclo, tal como se explica.

2.6. Número y relación de Titulados

ANEXO 1: Página 46

En la relación que facilitó en ese momento (2.004) la ULPGC había expedido 57 títulos propios aunque ha de señalarse que el número total de orlados alcanzó el número de **242** distribuidos entre las 9 promociones; primera en el 1.994-5 y la novena en el 2.002-2.003.

2.7. Documentación acreditativa de la autorización y reconocimiento del centro vinculado ESCCRI

3. **Cumplimiento de los requisitos contenidos en el RD 1393/2007 por parte de los estudios propios impartidos y cuya equivalencia se solicita fundamentada, entre otros, en el Informe de Evaluación de ANECA y en el Cuadro de Evidencias que lo acompaña y sobre las que el informe se basa.**

ANEXO 4 Páginas (66 -96) y ANEXO 7 (Páginas 140-180)

También en **Página WEB del centro**, actualizada a marzo de 2.002 y recogida en el **Informe de ANECA Pág. 81: 3-9-05 "Impresión de página Web de la ESCCRI sobre antecedentes, modelo pedagógico, evaluación, materiales didácticos, prácticas, tesinas, relaciones internacionales"** Ver en <http://www.antiguaesccri.es/index.php/es/>

1. **PROGRAMA FORMATIVO.**

Los estudios propios de Criminología impartidos conjuntamente por ESCCRI – ULPGC (1991-2 / 2002-3) se orientaron desde el primer momento a la formación de futuros profesionales de la Criminología **-perfil profesional-** (**ANEXO 16** Págs. 286-288) del que se dedujo su correspondiente **perfil curricular** (**ANEXO 16** Págs. 289-290 y en <http://www.antiguaesccri.es/index.php/es/formacion/estudios-universitario/2-uncategorised/37-perfil-del-titulado-superior> Este, se diseñó partiendo de la transversalidad que aporta la troncalidad criminológica en torno a la cual se construyó el resto de los contenidos curriculares.

En el diseño se contó con la colaboración y la activa participación tanto de la Sociedad Internacional de Criminología como de las más prestigiosas y experimentadas universidades a nivel mundial: KU-Leuven / UCL (Universidad Católica de Lovaina), Universidad de Montreal y Universidad Simon Fraser (Vancouver-Canadá) entre otras y con la directa implicación de importantes criminólogos del máximo prestigio internacional como Tony Peters en la Dirección de la Comisión Académica y Ezzat Fattah en la Dirección de la Comisión Científica entre otros. Ver <https://www.facebook.com/ESCCRI?ref=hl>

Los estudios están organizados como de primer y de segundo ciclo. Estructura cuatrimestral. Disponen de una carga lectiva de 327 créditos y, como ocurría con las universidades con las que el centro colaboraba, con prácticas y tesina (trabajo fin de

estudios) regladas. En total 48 materias de las que 4 eran optativas con una significativa carga lectiva al igual que de horas con contenidos prácticos. Al respecto, la evaluación de ANECA afirma:

- 1.1. *Los estudios se iniciaron en el año 1.991.*
- 1.2. *Los niveles de contenidos se consideran adecuados.*
- 1.3. *La matrícula iba precedida de una entrevista previa así como de una prueba de nivel de los conocimientos y de la capacidad de razonamiento de los futuros estudiantes.*
- 1.4. *La estructura de los Planes de Estudios es correcta y está pensada para evitar vacíos y duplicidades. (ANEXO 1)*
- 1.5. *Los programas son correctos.* Contenidos en el ANEXO 15 (Páginas 238-285)
- 1.6. *Los tiempos son adecuados a los contenidos.*
- 1.7. *Los titulados están reconocidos a nivel social y funcional como "criminólogos", por parte del Gobierno de Canarias.*
- 1.8. El informe no recoge las evidencias, contenidas en las memorias anuales, acerca de: **perfil profesional al que se orienta la currícula y su perfil.** ANEXO 16 (Páginas 286-288)

2. ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA.

Tutela académica y expedición de Títulos

La tutela constante y permanente de los estudios corrió a cargo, completa y autónomamente, de la ULPGC quien la desarrollaba a través de la Comisión Interdisciplinar de Tutela Académica –CITA- integrada exclusivamente por profesores de la ULPGC (1 representante de los Departamentos de Ciencias Jurídicas, Morfología y Psicología y Sociología, más 1 de la Facultad de Derecho, presididos por el Vicerrector de Ordenación Académica) así como a través de los Directores y Tutores que, en exclusividad, designaba la propia ULPGC entre profesores numerarios que es quien también, expedía los títulos y llevaba su consiguiente registro. Al respecto ANECA afirma:



“Se constata la dirección y planificación de todo lo académico por parte de la Comisión Interdepartamental de Tutela Académica (CITA) exclusivamente integrada por centros y departamentos de la ULPGC y su ejecución por el centro colaborador bajo la supervisión continua de la ULPGC. La citada Comisión tenía asumida la toma de decisiones sobre mejora docente/académica.”

Además, al finalizar cada cuatrimestre se realizaba una Encuesta de valoración por parte de los estudiantes tanto de la calidad del aprendizaje como de la enseñanza, de los medios y de los servicios lo que favoreció siempre rápidas y eficaces respuestas. Es significativo el hecho de que en 13 años nunca fue menester siquiera incoar un solo expediente disciplinario a ningún miembro de la comunidad universitaria. Las referidas encuestas se encuentran recogidas en todas las Memorias Anuales aprobadas por la Comisión Mixta y relacionadas en el Cuadro de Evidencias del Informe de ANECA.

3. RECURSOS HUMANOS.

3.1. *“El personal académico estaba constituido en gran parte por profesorado universitario y, por lo tanto, le consideramos adecuado al programa formativo.”*

3.2. *“El programa académico... incluía la obligatoriedad de realizar un trabajo final de investigación (tesina). La Comisión tuvo ocasión de ver algunos de esos trabajos y no tuvo duda sobre su suficiencia.*

La ESCCRI editaba además una revista, donde se incluían, entre otros temas, trabajos de investigación.”

4. RECURSOS MATERIALES.

“Constan que se impartían las clases en los locales de la ESCCRI y, desde 1.996 también la Facultad de Ciencias de la Salud.”

Omite la comisión evaluadora que desde 1.991, también en diferentes locales y aulas de la ULPGC (informática, laboratorios, actos y otros). Desde 1.996 en la Facultad de Ciencias de la Salud y, desde 1.999, íntegramente en el Campus de la Granja (ULPGC) en la antigua Facultad de Derecho, según consta en las memorias anuales.

“En relación a las prácticas externas consta la información de convenios para su realización que se efectuaban en centros oficiales o semioficiales... y no hay motivo para dudar de su suficiencia.”

En cuanto a biblioteca y fondos documentales, los estudiantes disponían de Biblioteca propia, con más de 2.000 títulos de fondos y suscripciones a las 30 más importantes revistas científicas en el campo de la Criminología. Además, por convenio, los estudiantes podían acceder a las bibliotecas de los diferentes centros propios de la ULPGC y a la del Colegio de Abogados. Igualmente el resto de estudiantes de la ULPGC podían acceder a la biblioteca de ESCCRI.

5. PROCESO FORMATIVO.

Acceso a los Estudios

Existían dos formas de acceso y de prerequisites.

PRIMERA: Para el acceso al primer curso (primer ciclo) se exige estar en posesión de los requisitos académicos que permiten el acceso a la universidad.

SEGUNDA: Para acceder al Segundo Ciclo, se exigía una diplomatura oficial o su equivalente (un primer ciclo de estudios de dos ciclos) y la superación de un Curso Puente de Acceso (resumen del primer ciclo) con contenidos comunes y otros en función de la currícula de procedencia. Al respecto, ANECA confirma que:

5.1. *“...la captación se realizaba a través de anuncios de prensa, en la sede de la escuela y en la propia universidad.*

5.2. *La acogida del alumno y la información suministrada incluía orientaciones sobre el estudio elegido.*

5.3. *Los titulados están integrados laboralmente y muy reconocidos a nivel profesional.*

5.4. *La “función tutelar” de los estudios a cargo de profesores universitarios designados por la Comisión Mixta a propuesta de la Comisión de Tutela Académica”.*

5.5. *“La realización de actividades complementarias, sesiones de seminario y conferencias constituyó una actividad constante en el centro”.*

Y, dentro de este apartado, el punto 5.2. del Informe de ANECA dice:



6. "PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE."

La metodología desarrollada durante todos los estudios se ha centrado en el proceso de aprendizaje de los estudiantes y en el consiguiente desarrollo de competencias y habilidades concibiendo a los criminólogos como profesionales autónomos y su práctica, diferenciada. Esa concepción unida a las prácticas curriculares permitió el histórico éxito social y profesional alcanzado. La enseñanza iba pasando de dirigida en primero a activo-participativa en segundo y tercero a liberal creativa en cuarto. Se ha de señalar que bastantes estudiantes de las primeras promociones, no concluían, "ex tesinas", porque eran contratados después de las prácticas curriculares. Afirma el informe de ANECA que:

- 6.1. *"En relación a los métodos y técnicas utilizadas en el proceso formativo, sobre el desarrollo de programas, consta la existencia de informes de directores de Área que reflejan el correcto y adecuado desarrollo, según lo programado.*
- 6.2. *Además, dada la capacidad docente de los enseñantes no tenemos razones para dudar de su adecuación.*
- 6.3. *El sistema de evaluación incluía ASISTENCIA, PRÁCTICAS (trabajos prácticos) y un EXAMEN para valorar conocimientos adquiridos así como su asimilación."*

Las *prácticas curriculares* junto a la elaboración de las tesinas, han sido uno de los elementos esencialmente distintivos de estos estudios. Unas prácticas que, partiendo del Cuaderno de Prácticas (Memoria curso 1994-95), se iniciaban con un cursillo de prácticas se seguían de las prácticas propiamente dichas (en centros, instituciones, despachos, gabinetes y entidades) que eran acompañadas de un Taller de Supervisión y de un Taller de Integración (teórico-práctica). Son destacables los convenios de prácticas y las líneas de colaboración desarrolladas en este ámbito con los ministerios del Interior y de Justicia, Gobierno de Canarias, Administraciones locales (cabildos y ayuntamientos) así como con el TSJC, la Fiscalía y los Centros penitenciarios.

- 6.4. Dice el Informe que *No existían prácticas regladas, (SÍ LAS HABÍA, tanto curriculares regladas como profesionales no regladas, -Véase "Cuaderno de*

Prácticas” que obra en la memoria del Curso 1.994-95 Pág. 81 ANEXO

4, correspondiente a la 3 del Informe-) Aunque luego el Informe afirma:

6.5. “... *pero si existían prácticas que los alumnos realizaban en instituciones... mediante acuerdos...*”

El desarrollo de los estudios favoreció la *movilidad* tanto durante los mismos como en el tránsito a la incorporación al mercado de trabajo. La participación de un 45% de los primeros 60 titulados en programas de intercambio (Erasmus y Eurocanadiense) y un número similar (25) de estudiantes de Bélgica y de Canadá que realizaron parte de sus estudios en ESCCRI-ULPGC son prueba de ello. Igualmente la firma de convenios específicos con universidades, como el de 2001 con la Católica de Lovaina, unido a la posterior participación de titulados en DEA de varias universidades europeas y americanas, incluidos múltiples reconocimientos y felicitaciones internacionales tanto al centro y a la universidad como a algunos de sus estudiantes confirman la calidad y brillante\$ resultados de estos estudios. ANEXO 11

6.6. “*Los alumnos del centro tenían la ocasión de desplazarse a diferentes universidades españolas y extranjeras con las que la escuela y la Universidad habían suscrito convenios. En ellas realizaban estancias de varios meses y en ocasiones presentaban y defendían el trabajo final o tesina. Consta la participación de alumnos en el programa ERASMUS de Criminología en las Universidades de Sheffield y Catania, y convenios del Programa SÓCRATES con las Universidades de Lovaina, Helsinki, Greifswald, y Leuven*”

7. RESULTADOS:

7.1. “... *aunque los alumnos concluyeran en tiempo el programa académico, una gran parte de ellos no finalizaba íntegramente los estudios, ya que,...* *el Programa exigía una tesina que muchos no realizaban*” “... *una gran parte de ellos no cumple con ese trámite por estar ya trabajando en actividades relacionadas con sus estudios*”.

7.2. Tanto los alumnos ya egresados como aquellos pendientes de concluir la tesina se manifestaron muy satisfechos del programa formativo seguido.

El *perfil del recién egresado* es el de un titulado universitario con una sólida formación básica y especializada en el ámbito de la conflictividad relacional humana y en la de su control, con unas prácticas mínimas de tres meses, con una primera investigación y con una primera publicación, entrevista y/o comunicación. A ello ha de añadirse su participación en más de 20 cursos, congresos y otros eventos certificados.

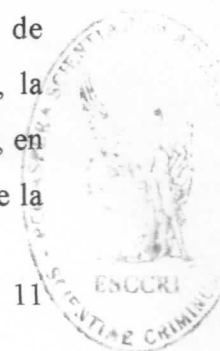
7.3. "...Tan solo podemos manifestar que los egresados se consideran a ellos mismos como "muy preparados" y, sin ambages, se consideran en condiciones de desarrollar su profesión. Incluso destacan que son requeridos por algunas instituciones como conferenciantes y para participar en jornadas profesionales."

8. RESULTADOS EN LA SOCIEDAD:

8.1. "Los titulados superiores en Ciencias Criminológicas por la Universidad de Las Palmas están trabajando en asistencia a las víctimas del delito, seguridad pública y privada, prisiones, centros de atención al menor, drogodependencias, servicios sociales.

8.2. El propio Gobierno Canario en abril de 2.002 creó la especialidad de Criminología (reconociéndolos como licenciados) en los cuerpos de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma"

Colofón de todo lo anterior lo representan las *específicas salidas laborales y profesionales generadas* por estos estudios. Así, se han generado los primeros puestos específicos para estos profesionales en España: asistencia a las víctimas del delito (los criminólogos dirigen y coordinan sus oficinas desde 1.995), la seguridad pública (la primera plaza, nivel grupo B, desde 2.001, ver: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2001/048/001.html>, y desde 2.003 plazas de grupo A). Pero quizás, *el mayor de los logros alcanzados en el sur de Europa*, la creación de la especialidad de Criminología, a la que se accede desde el título propio, en los Cuerpos de Titulados Superiores –grupo A- y de Titulados Medios –grupo B- de la



Comunidad Autónoma de Canarias (ver Decreto 9/2002, de 13 de febrero, por el que se crean especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. 47, de 12.4.2002) Un año antes de que se creara el primer título oficial en España. Téngase presente que desde que se creó el título oficial, en España, sólo se ha creado una plaza de criminólogo (personal fijo) en el Ayuntamiento de Benidorm (BOP Alicante de 5 de octubre de 2.010) Ayuntamiento de Benidorm. EDICTO)

9. Consideramos que de lo anterior se infiere claramente que hemos no sólo proyectado sino desarrollado unos estudios bien motivados, descritos, justificados, con una clara definición y concreción de objetivos, a los que se accede con suficiente información, bien planificados y organizados, con adecuado personal académico e investigador y con los suficientes medios materiales y de servicios, todo lo cual ha permitido desarrollarlo con el máximo de calidad y, con ello, con los mayores y mejores logros y éxitos jamás alcanzados en España para la Criminología científica.
10. El Plan de Estudios desarrollado a partir de 1.995 desde luego se “adelantó” a gran parte de las reformas que se han acometido en España a partir de 2.007, 12 años después. Esto nos permite hoy afirmar una gran correspondencia de aquél con lo que sería el mismo adaptado a la organización y carga lectiva actual de un Grado en Criminología, con los requisitos del RD1393/2007 y los de su modificación recogido en el RD 861/2010 de 2 de julio, y que presentamos en el siguiente Cuadro:

CORRESPONDENCIA entre el Plan de Estudios propios de Titulado Superior en Ciencias Criminológicas por la ESCCRI-UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (1.991-2.003) con el nuevo GRADO EN CRIMINOLOGÍA a partir de octubre de 2.007

Ver Plan de Estudios 1.995, Página 34 **ANEXO 1**

MÓDULO	ECTS	Básicos	Obligatorios
Criminología Básica	21,7	12,7	9
Criminología Diagnóstica	38,9		38,9
Criminología Interventiva	22,4		22,4
Criminología Jurídica	17,1	3,7	13,4
Derecho	23,9		23,9
Otras Ciencias	57,4	40,2	17,2
Optativas	39,1		
Prácticum	13,2		13,2
Trabajo Fin de Grado	8,1		8,1
	241,8 ECTS	56,6	146,1

